PROYECTO DE LEY PARA SANCIONAR LA VIOLENCIA POLÍTICA EN EL ÁMBITO ESCOLAR Y PROHIBIR LA DIFUSIÓN DE IDEOLOGÍAS POLÍTICAS EN LOS COLEGIOS Y REDES SOCIALES LIGADAS A ÉSTOS.

IDEA MATRIZ:

Sancionar la violencia política en los colegios y prohibir la difusión de ideologías políticas en éstos o las redes sociales ligadas a ellos.

FUNDAMENTOS:

En los últimos años, nuestro país ha experimentado un aumento preocupante y continuo en la violencia política en ciertos establecimientos escolares. Uno de los aspectos más inquietantes es el creciente uso de artefactos incendiarios en las manifestaciones. Molotov y otros artefactos caseros han sido empleados para dañar propiedades públicas y privadas. Esto ha llevado a enfrentamientos violentos y a un clima de inseguridad en las calles circundantes a los establecimientos escolares. Además, la interrupción de las clases y la inseguridad en el entorno escolar afectan negativamente su rendimiento académico.

Ante esta creciente problemática, es fundamental proporcionar a las autoridades los mecanismos que permitan tomar medidas que tiendan disuadir y sancionar estas conductas, así como evitar la proliferación de murales o perfiles o sitios de internet de connotación político-ideológica que sustentan las ideas que se manifiestan en la violencia callejera. La violencia y el vandalismo no son soluciones sostenibles para los problemas sociales y educativos que enfrenta Chile. Se requiere un esfuerzo conjunto para abordar las demandas legítimas de los estudiantes, pero de una manera pacífica y efectiva. El aumento de la violencia y el uso de artefactos incendiarios en las manifestaciones de estudiantes en Chile es una preocupación que afecta tanto al ámbito escolar como a la comunidad en general.

Por tanto, en virtud de lo expuesto, vengo a presentar a este Congreso Nacional el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1°: Los adolescentes imputables de conformidad a la Ley 20.084 que fueren sorprendidos transportando, portando o haciendo uso de artefactos incendiarios o explosivos cuyos componentes sean pequeñas cantidades de combustibles u otros elementos químicos de libre venta al público y de bajo poder expansivo, tales como bombas molotov y otros componentes similares, dentro de un establecimiento educacional o en sus inmediaciones, aun cuando no fueren al cual pertenecieren, serán sancionados con la internación en régimen cerrado con programa de reinserción social.

El apoderado cuyo pupilo haya sido sancionado conforme a lo dispuesto en el inciso precedente no podrá formar nunca parte de los centros de padres y apoderados en ningún establecimiento educacional del país.

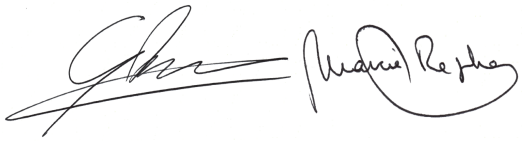
Artículo 2°: Prohíbase la colocación de carteles y afiches, así como la confección de murales y dibujos con contenido político ideológico o partidista tanto al interior como al exterior inmediato del recinto escolar. El director del establecimiento educacional será responsable de eliminar dentro del plazo de cinco días corridos este tipo de manifestaciones. Si no lo hiciere dentro de dicho plazo, será sancionado con una multa de 5 UTM en beneficio fiscal, la cual aumentará a 20 UTM, si habiendo sido multado, mantenga dichos murales, dibujos, afiches o carteles en el recinto educacional a su cargo.

Artículo 3°: Se prohíbe a toda plataforma de comunicación de internet permitir comunidades o perfiles individuales en la cual los usuarios puedan publicar o generar comunicación entre personas mediante mensajes, imágenes o videos que idealicen o apologicen ideas violentistas, publiquen fotografías de atentados contra las fuerzas del orden público y/o promuevan la fabricación de artefactos incendiarios como bombas molotov. La red social que incumpla esta normativa será sancionada con la multa de 150 UTM. Lo anterior no se aplicará a aquellos sitios que cumplan una función de información periodística a la comunidad.

GASPAR RIVAS SÁNCHEZ

Diputado de la República

OFICINA
CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS
CHILE
07-08-2024
16:10
VIRTUAL



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GASPAR RIVAS S.

FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. MARCIA RAPHAEL M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. SERGIO BOBADILLA M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. HUGO REY M.



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. EDUARDO CORNEJO L.

